

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1339

Ref. 2020-00314-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como aquellos consagrados en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho **RESUELVE:**

ADELANTAR proceso ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA** y librar mandamiento de pago a favor de **HUMBERTO ROMERO LLANOS** contra **JORGE ENRIQUE ZORRILLA ORDOÑEZ**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$360.000)** por concepto de saldo de canon del mes de diciembre de 2018.
2. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.960.000)** por concepto de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de enero a abril de 2019, por valor de \$490.000, cada uno.
3. Por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, por concepto de cláusula penal.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso **y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la abogada **LUIS ERNEY RIVERA PEREA**,¹ como apoderada de la parte actora, en los términos del memorial poder conferido y aportado.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 060 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>12 de agosto de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario

¹ Conforme a lo previsto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia de que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.